



*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

ACUERDO: DCC/2582/2025  
TEPIC NAYARIT, 19 DE JUNIO DE 2025

**CONTRIBUYENTE:** PM CREATIVE S. DE R.L. DE C.V.  
**DOMICILIO:** CHACALA NO. 51 INTERIOR A COLONIA MORELOS TEPEC NAYARIT C.P. 63160.  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:30 horas, del día 19 de junio de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo con número de oficio DCC/2200/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, al contribuyente **PM CREATIVE S. DE R.L. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 05 de junio de 2025, levantada por el notificador ejecutor, Antonio Montoya Rivera, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/010/2025, con fecha de expedición del 02 de enero de 2025, y vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2200/2025 27 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente Credito RF-202516265, Numero de Oficio RGL-003/2025, monto histórico **\$67,331,116.00** (Sesenta y Siete Millones Trescientos Treinta y un Mil Ciento Dieciseis Pesos 00/100 M.N.), , a cargo del contribuyente **PM CREATIVE S. DE R.L. DE C.V.**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

KEBO/jagv

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.  
3111331077





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2200/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del **Crédito Fiscal con número de Expediente Credito RF-202516265, Numero de Oficio RGL-003/2025**, monto histórico **\$67,331,116.00** (Sesenta y Siete Millones Trescientos Treinta y un Mil Ciento Dieciseis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **PM CREATIVE S. DE R.L. DE C.V.**, determinados por Dirección de Auditoria Fiscal.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**TERCERO.** - Cúmplase.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**

KEBO/jagv.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.  
3111331077



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PM CREATIVE S DE RL DE CV	PCR140422TU1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CHACALA NO 51 INTERIOR A COLONIA MORELOS TEPIC NAYARIT C.P. 63160	
CREDITO (S) NO.	RF-202516265	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-003/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE FEBRERO DE 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto sobre la renta del ejercicio 2022	\$27,681,819.00	31 de marzo de 2023	27 de mayo de 2025	139.6200	128.0460	1.0903	\$2,499,668.00	\$30,181,487.00
Impuesto al valor agregado febrero 2022	\$621.00	17 de marzo de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	118.9810	1.1734	\$108.00	\$729.00
Impuesto al valor agregado marzo 2022	\$13,420.00	17 de abril de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	120.1590	1.1619	\$2,173.00	\$15,593.00
Impuesto al valor agregado mayo 2022	\$57.00	17 de junio de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	121.0220	1.1536	\$9.00	\$66.00
Impuesto al valor agregado junio 2022	\$324,137.00	17 de julio de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	122.0440	1.1440	\$46,676.00	\$370,813.00
Impuesto al valor agregado julio 2022	\$9,857.00	17 de agosto de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	122.9480	1.1356	\$1,337.00	\$11,194.00
Impuesto al valor agregado agosto 2022	\$2,380,841.00	17 de septiembre de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	123.8030	1.1277	\$304,033.00	\$2,684,874.00
Impuesto al valor agregado	\$1,296,919.00	17 de octubre de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	124.5710	1.1208	\$156,668.00	\$1,453,587.00

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
septiembre 2022			de 2025					
Impuesto al valor agregado octubre 2022	\$2,435,703.00	17 de noviembre de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	125.2760	1.1144	\$278,644.00	\$2,714,347.00
Impuesto al valor agregado noviembre 2022	\$4,027,176.00	17 de diciembre de 2022	27 de mayo de 2025	139.6200	125.9970	1.1081	\$435,338.00	\$4,462,514.00
Impuesto al valor agregado diciembre 2022	\$5,205,104.00	17 de enero de 2023	27 de mayo de 2025	139.6200	126.4780	1.1039	\$540,810.00	\$5,745,914.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025
Febrero 2023	128.0460	10 de marzo 2023
Febrero 2022	118.9810	10 de marzo de 2022
Marzo 2022	120.1590	08 de abril de 2022
Mayo 2022	121.0220	10 de junio de 2022
Junio 2022	122.0440	8 de julio de 2022
Julio 2022	122.9480	10 de agosto de 2022
Agosto 2022	123.8030	09 de septiembre de 2022
Septiembre 2022	124.5710	10 de octubre de 2022
Octubre 2022	125.2760	10 de noviembre de 2022
Noviembre 2022	125.9970	09 de diciembre de 2022
Diciembre 2022	126.4780	10 de enero de 2023

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

Actualización por financiamiento	\$ 3,027.00
----------------------------------	-------------

**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto sobre la renta del ejercicio 2022	\$30,181,487.00	31 de marzo de 2023	Abril 2023	Mayo 2025	38.22%	\$11,535,364.00	\$41,716,852.00
Impuesto al valor agregado febrero 2022	\$729.00	17 de marzo de 2022	Marzo 2022	Mayo 2025	57.33%	\$418.00	\$1,146.00
Impuesto al valor agregado marzo 2022	\$15,593.00	17 de abril de 2022	Abril 2022	Mayo 2025	55.86%	\$8,710.00	\$24,303.00
Impuesto al valor agregado mayo 2022	\$66.00	17 de junio de 2022	Junio 2022	Mayo 2025	52.92%	\$35.00	\$101.00
Impuesto al valor agregado junio 2022	\$370,813.00	17 de julio de 2022	Julio 2022	Mayo 2025	51.45%	\$190,783.00	\$561,596.00
Impuesto al valor agregado julio 2022	\$11,194.00	17 de agosto de 2022	Agosto 2022	Mayo 2025	49.98%	\$5,595.00	\$16,788.00
Impuesto al valor agregado agosto 2022	\$2,684,874.00	17 de septiembre de 2022	Septiembre 2022	Mayo 2025	48.51%	\$1,302,433.00	\$3,987,307.00
Impuesto al valor agregado septiembre 2022	\$1,453,587.00	17 de octubre de 2022	Octubre 2022	Mayo 2025	47.04%	\$683,767.00	\$2,137,354.00
Impuesto al valor agregado octubre 2022	\$2,714,347.00	17 de noviembre de 2022	Noviembre 2022	Mayo 2025	45.57%	\$1,236,928.00	\$3,951,276.00
Impuesto al valor agregado noviembre 2022	\$4,462,514.00	17 de diciembre de 2022	Diciembre 2022	Mayo 2025	44.10%	\$1,967,969.00	\$6,430,482.00

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto al valor agregado diciembre 2022	\$5,745,914.00	17 de enero de 2023	Enero 2023	Mayo 2025	42.63%	\$2,449,483.00	\$8,195,398.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Recargos por financiamiento	\$ 10,600.00
-----------------------------	--------------

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas los días 28 de febrero de 2025, los plazos de 30 días fenecieron los días 12 de abril de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por omisión de contribuciones impuesto sobre la renta 2022	\$15,225,000.00	139.1610	139.6200	1.0032	\$48,720	\$15,273,720.00
Multa por omisión de contribuciones Impuesto al valor agregado febrero, Marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, 2022	\$8,631,236.00	139.1610	139.6200	1.0032	\$27,620.00	\$8,658,856.00
Multa de forma pagos provisionales del impuesto sobre la renta	\$61,100.00	139.1610	139.6200	1.0032	\$196.00	\$61,296.00
Retención de impuesto sobre la renta por salario 2022	\$15,000.00	139.1610	139.6200	1.0032	\$48.00	\$15,048.00
Impuesto al valor agregado	\$9,500.00	139.1610	139.6200	1.0032	\$30.00	\$9,530.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
27 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$91,054,679.00	2%	\$1,821,094.00	\$86,460.00

### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2022	\$27,681,819.00	\$30,181,487.00	\$11,535,364.00	\$0.00	\$41,716,851.00
Impuesto Al Valor Agregado de febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, 2022 de 2022	\$15,693,834.00	\$17,459,630.00	\$7,846,120.00	\$0.00	\$25,305,750.00
Actualización por financiamiento 2022	\$3,027.00	\$3,027.00	\$0.00	\$0.00	\$3,027.00
Recargos por financiamiento 2022	\$10,600.00	\$0.00	\$10,600.00	\$0.00	\$10,600.00
Multas 2022	\$23,941,836.00	\$24,018,450.00	\$0.00	\$0.00	\$24,018,450.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,460.00	\$86,460.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$67,331,116.00</b>	<b>\$71,662,594.00</b>	<b>\$19,392,084.00</b>	<b>\$86,460.00</b>	<b>\$91,141,138.00</b>

**SEGUNDO.**- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS**



**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/2200/2025  
Tepic, Nayarit a 27 mayo de 2025

RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**



CADC/elrp





CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC1220012025  
 De fecha(s): 27 DE MAYO DE 2025  
 Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
 Tipo de documento: MANDA MISIVO DE EJECUCION  
 Número de crédito(s): RF-202516265

Nombre, Denominación o Razón Social: PM CREATIVE S DE RL DE CV  
 Registro Federal de Contribuyentes (RFC): PCR 140422 TUJ  
 Domicilio: CHACACA No 51 INTERIOR A COLONIA MONTELOS

En TEPIC, siendo las DIOS horas con CUERO minutos del día CUATRO de JUNIO del año dos mil veinticinco, el C. ANTONIO MONTOYA RIVERA

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) PM CREATIVE S DE RL DE CV sito en CHACACA No 51 INTERIOR A COLONIA MONTELOS con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de PM CREATIVE S DE RL DE CV Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son NO SE LOCALIZACION PERSONA, CASA HABITACION FACILADA COLONIA MONTELOS, VERIFICACION así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO SE LOCALIZACION PERSONA EN LA quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de quien se identifica con expedida por numero de folio vigente





\_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF 1061 1010 / 2025 \_\_\_\_\_, con fecha de expedición

DOS DE ENERO D \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de ANTONIO MENDOZA RIVERA \_\_\_\_\_, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) la C. PM CREATIVE S DE RL DE CV \_\_\_\_\_, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de) los documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN \_\_\_\_\_, número DCC 12200 / 2025 \_\_\_\_\_, de fecha 27 DE MAYO DE 2025 \_\_\_\_\_, emitido por DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO \_\_\_\_\_, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE \_\_\_\_\_, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día CINCO \_\_\_\_\_ de JUNIO \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco a las DIÉZ \_\_\_\_\_ horas con CERO \_\_\_\_\_ minutos el(la) C. PM CREATIVE S DE RL DE CV \_\_\_\_\_, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de) los) documento(s) consistente(s)





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

en MANDAMIENTO DE EJECUCION número  
DCL/2200/2025 de fecha  
27 DE MAYO DE 2025 emitido por  
DIRECCION DE COBRO COACTIVO con el apercibimiento de  
que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su  
defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código  
Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento  
y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido,  
por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por  
concluido a  
las DIEZ horas con QUINCE  
\_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el  
mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

Antonio Montoya Rivera  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

PROCESO COTATIVO EL  
PRESENTE CITATORIO  
EN LUGAR VISIBLE 3  
(NOMBRE Y FIRMA)

DATA NEGATIVA EL  
DIA Y LA HORA ESTIPULADA

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PM CREATIVE S DE RL DE CV	PCR140422TU1
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CHACALA NO 51 INTERIOR A COLONIA MORELOS TEPIC NAYARIT C.P. 63160	
CREDITO (S) NO.	RF-202516265	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-003/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	28 DE FEBRERO DE 2025	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC siendo las DOCE horas con CINCO minutos del día CINCO de JUNIO de VEINTY OCHO años 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2200/2025 de fecha 27 MARZO 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. ANTONIO MONTAÑA NUÑO adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en CHACALA NO 51 INT. A COLONIA MORELOS de PM CREATIVE S DE RL DE CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en CHACALA NO 51 INT. A COLONIA MORELOS, CERRA HABITACION FACITADA COLOR ROJO, PUERTA ALMARI

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE LOCALIZARON PERSONAS quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con NO SE LOCALIZARON PERSONAS señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con NO SE LOCALIZARON PERSONAS, número NO SE LOCALIZARON PERSONAS, de fecha NO SE LOCALIZARON PERSONAS expedida por NO SE LOCALIZARON PERSONAS vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son NO SE LOCALIZARON PERSONAS

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONTRA





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de NO SE LOCALIZAN PERSONAS en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: NO SE LOCALIZAN PERSONAS

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que NO SE LOCALIZAN PERSONAS EN EL DOMICILIO

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que NO SE LOCALIZAN PERSONAS EN EL DOMICILIO

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFID0611010/2025, con fecha de expedición 2 de enero de 2025 y con vigencia del 02 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

LO TESTADO NO TIENE VALOR LEGAL





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida  
por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento  
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales  
son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFI/061/010/2025, con fecha de expedición 2 de enero de 2025 y con vigencia del 2 de enero de 2025, hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 91,141,138 = (Noventa y un millones ciento cuarenta y un mil -), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

SUS RECURSOS LA DILIGENCIA SIN LOCALIZAR PERSONAS EN EL DOMICILIO, NI PERSONAS QUE PROPORCIONAN LA FORMACIÓN DE ESTE CONTRIBUYENTE

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Antonio Montoya Luna

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y COMBATEA VIA ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 II, EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT

LO TESTADO NO TIENE VALOR

COPIA

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.

3111331077



CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)



ACTA DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	PM CREATIVE S. DE RL. DE C.V.	RFC: PCR140422TU1
DOMICILIO:	CALLE CHACALA NO. 51 INTERIOR A COLONIA MORELOS, TEPIC, NAYARIT. C.P. 63160	
NUMERO DE CREDITO	RF-202516265	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RGL-003/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	27 DE FEBRERO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE FEBRERO DE 2025	

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ AGOTADO EL DERECHO DE RETENCIÓN DE BIENES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE LA PERSONA CON QUIEN ESTE DEBITADO NO SEÑALA BIENES, SE SUSCITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN I DEL MISMO CÓDIGO EN NOTIFICACIÓN CON EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN III, INCISO F) DEL MISMO CÓDIGO, PROCESO A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL

LO TESTADO NO  
TIENE VALOR  
CONSTA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRAS EL EJECUTADO EN  
LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COACTIVAS  
DE AYOLOTEPEC Y ARISTARQUE DE INVERSIONES Y VALORES

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. ANTONIO MONTAÑA RIVERA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. DM CREATIVAS S DE RL DE CV, con domicilio particular ubicado en CHACALA NO SI INTENAN A, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en CHACALA NO SI INTENAN A COLOMIA MORELOS.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE PRACTICO LA DILIGENCIA SIN LOCALIZAR PERSONAS EN  
EL DOMICILIO, LA PERSONA QUE MANIFIESTA  
MANIFIESTA NO CONOCER AL CONTRIBUYENTE  
Y DESCONOCER SU UBICACION no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 0102 con 0102 minutos del día CINCO de JUNIO de DOS MIL NOVECIENTOS CINCO, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA  
VIA ESTADOS CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTICULO 98 FRACCION  
II, EN APLICACION CON EL  
ARTICULO 97 DEL CODIGO  
FISCAL DEL ESTADO DE  
NAYARIT

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Antonio Montaña Rivera

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

LO TESTADO NO  
TENE UTILIDAD  
CONSTR

[Signature]





13/06/2022

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
Domicilio: ZACATECAS 83 N 3ER PISO COLONIA CENTRO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: PCR 140427 TUI  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: PM CREATIVE S DE RL DE CV  
Domicilio: CHACALA No 51 INTERIOR A COLONIA MORELOS  
Referencia: \_\_\_\_\_

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control DCC 1 2200 / 2025  
De fecha(s): 27 DE MAYO DE 2025

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Tepic siendo las Diez horas con Quince minutos del día Cinco del mes de Junio del año 2025, el suscrito C. Antonio Montoya Riquin, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DGI/OIO/2025 con vigencia del 05 de mayo de 2025 al 30 de junio 2025 expedida con fecha 05 de mayo 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Lo testado no  
tiene validez  
consta

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77





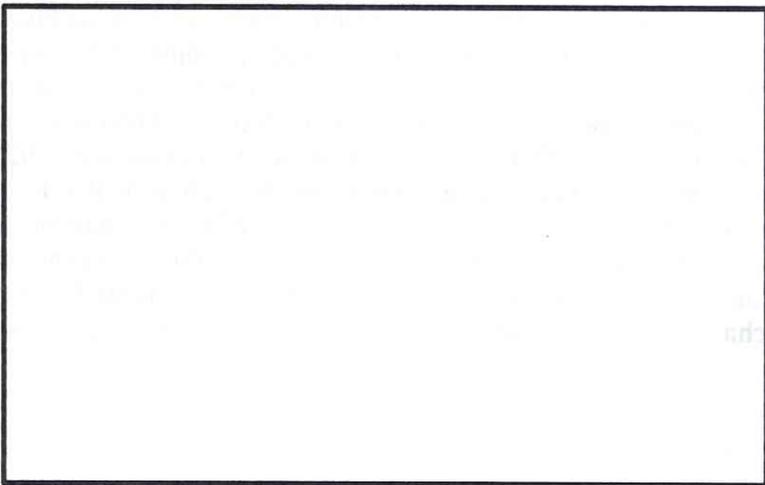
SE REALIZA LA DILIGENCIA SON LOCALIZAR  
PERSONAS EN EL DOMICILIO, NI VECINOS  
QUE PROPORCIONEN INFORMACION DEL  
CONTRIBUYENTE

[Redacted area with multiple horizontal blue scribbles]

**Cierre del Acta Circunstanciada**

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIÉZ horas con VEINTI CINCO minutos del día CINCO DE JUNIO DE 2020 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**Croquis de ubicación del domicilio**



  
Antonio Montes Ruiz

**Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**

LO TESTADO NO  
TIENE VALOR  
CONTRA





Oficio SAF/DGI/010/2025.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Antonio Montoya Rivera**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **MORA761016KW9**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





*Nayarit*

HUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vázquez Pardo,  
Director General de Ingresos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

